



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

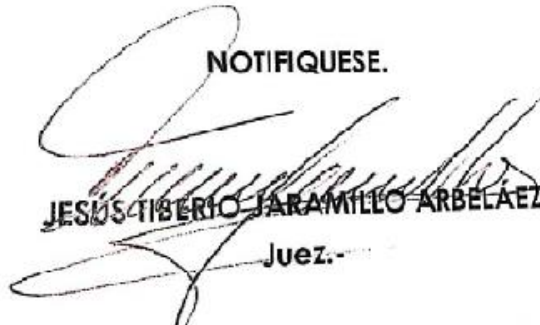
2010-00641

Teniendo en cuenta que los señores GONZALO OSBALDO JARAMILLO VERGARA y ESTIVEN JARAMILLO JARAMILLO, demandado y beneficiario de los alimentos respectivamente, celebraron acuerdo conciliatorio respecto la exoneración de la cuota alimentaria fijada en el numeral tercero de la sentencia Nro. 0045 del 17 de febrero de 2010, ante el Centro de Conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, el pasado 28 de noviembre de 2022, se accede el levantamiento de medida de embargo que pesa sobre la asignación de retiro del demandado.

Respecto los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, se hará entrega al joven ESTIVEN JARAMILLO JARAMILLO hasta el 28 de noviembre de 2022. Los consignados con posterioridad a la fecha antes mencionada, serán entregados al señor GONZALO OSBALDO JARAMILLO VERGARA.

Por secretaría, líbrese a respectiva comunicación a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-